



Resolución Jefatural

N° 189-2021-ATU/GG-OA

Lima, 25 de octubre de 2021

VISTOS:

Los Informes N° D-001362-2021-ATU/DO-SSTR, N° D-001398-2021-ATU/DO-SSTR, N° D-001648-2021-ATU/DO-SSTR, N° D-001651-2021-ATU/DO-SSTR, N° D-001652-2021-ATU/DO-SSTR y N° D-001654-2021-ATU/DO-SSTR, emitidos por la Subdirección de Servicios de Transporte Regular; el Informe N° D-000161-2021-ATU/GG-OGRH y Memorando N° D-001109-2021-ATU/GG-OGRH, emitidos por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; los Memorandos N° D-001581-2021-ATU/GG-OPP-UP, N° D-001582-2021-ATU/GG-OPP-UP, N° D-001586-2021-ATU/GG-OPP-UP, N° D-001599-2021-ATU/GG-OPP-UP, N° D-001602-2021-ATU/GG-OPP-UP, N° D-001610-2021-ATU/GG-OPP-UP, N° D-001611-2021-ATU/GG-OPP-UP y N° D-001612-2021-ATU/GG-OPP-UP, emitidos por la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° D-001095-2021-ATU/GG-OA-UA, emitido por la Unidad de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 15.1 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones (en adelante PAC);

Que, mediante Resolución Jefatural N° 011-2021-ATU/GG-OA de fecha 21 de enero de 2021, se aprobó el PAC de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU) para el año fiscal 2021, conforme a lo establecido en el numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante TUO de la Ley), aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, mediante Informe N° D-001362-2021-ATU/DO-SSTR, de fecha 23 de agosto de 2021, complementado con el Informe N° D-001975-2021-ATU/DO-SSTR, la Subdirección de Servicios de Transporte Regular solicitó a la Oficina de Administración proceder con la Contratación del “Servicio de Mantenimiento Integral de las Escaleras Mecánicas del COSAC”, para lo cual adjuntaron los términos de referencia correspondientes;

Que, mediante Informe N° D-001398-2021-ATU/DO-SSTR, de fecha 31 de agosto de 2021, la Subdirección de Servicios de Transporte Regular solicitó a la Oficina de Administración proceder con la contratación del “Servicio de Abastecimiento de Agua a Través de un Camión Cisterna para la limpieza de las Estaciones del COSAC”, para lo cual adjuntaron los términos de referencia correspondientes;

Que, mediante Informe N° D-001648-2021-ATU/DO-SSTR, de fecha 20 de setiembre de 2021, la Subdirección de Servicios de Transporte Regular solicitó a la Oficina de Administración proceder con la “Adquisición de Tachas Retroreflectivas para el Mantenimiento de Paraderos”, para lo cual adjuntaron las especificaciones técnicas correspondientes;

Que, mediante Informe N° D-001651-2021-ATU/DO-SSTR, de fecha 20 de setiembre de 2021, la Subdirección de Servicios de Transporte Regular solicitó a la Oficina de Administración proceder con la “Adquisición de Pegamento Epóxico”, para lo cual adjuntaron las especificaciones técnicas correspondientes;

Que, mediante Informe N° D-001652-2021-ATU/DO-SSTR, de fecha 20 de setiembre de 2021, la Subdirección de Servicios de Transporte Regular solicitó a la Oficina de Administración proceder con la “Adquisición de Microesferas de Vidrio para el Mantenimiento de Paraderos”, para lo cual adjuntaron las especificaciones técnicas correspondientes;

Que, mediante Informes N° D-001654-2021-ATU/DO-SSTR y N° D-001696-2021-ATU/DO-SSTR, de fecha 20 y 22 de setiembre de 2021, respectivamente; la Subdirección de Servicios de Transporte Regular solicitó a la Oficina de Administración proceder con la “Adquisición de Máquinas Pintarayas”, para lo cual adjuntaron las especificaciones técnicas correspondientes;

Que, mediante Informe N° D-000161-2021-ATU/GG-OGRH, de fecha 24 de setiembre de 2021, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos solicitó a la Gerencia General la “Adquisición de Mascarillas para la Protección y la Prevención del COVID-19”, para lo cual adjuntaron las especificaciones técnicas correspondientes. En atención al requerimiento efectuado, mediante Memorando N° D-000442-2021-ATU/GG, la Gerencia General requirió a la Oficina de Administración dar la atención correspondiente a la solicitud de adquisición de mascarillas;

Que, mediante Memorando N° D-001109-2021-ATU/GG-OGRH, de fecha 08 de julio de 2021, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos solicitó a la Oficina de Administración la contratación del “Servicio para los Exámenes Médicos Ocupacionales para el Personal de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU”, para lo cual adjuntaron los términos de referencia correspondientes;

Que, mediante Informe N° D-001095-2021-ATU/GG-OA-UA, de fecha 25 de octubre de 2021, la Unidad de Abastecimiento presenta la documentación correspondiente para la inclusión de ocho (08) procedimientos, solicitando la décima séptima modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 1717 – Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, señalando que, la contratación de: “Servicio de Mantenimiento Integral de las Escaleras Mecánicas del COSAC”, “Servicio de Abastecimiento de Agua a través de un Camión Cisterna para la Limpieza de las Estaciones del COSAC” y el “Servicio para los Exámenes Médicos Ocupacionales para el personal de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU”; así como, la: “Adquisición de Tachas Retroreflectivas para el Mantenimiento de Paraderos”, “Adquisición de Pegamento Epóxico”, “Adquisición de Microesferas de Vidrio para el Mantenimiento de Paraderos”, “Adquisición de Máquinas Pintarayas” y la “Adquisición de Mascarillas para la Protección y la Prevención del COVID-19”, no se encuentran programados en el PAC inicialmente aprobado;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018 EF y modificatorias, dispone que “Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones”;

Que, según lo dispuesto en el literal d) del artículo 2° del TUO de la Ley, el proceso de contratación debe ser objeto de publicidad y difusión con la finalidad de promover la libre concurrencia y competencia efectiva, facilitando la supervisión y el control de las contrataciones, por consiguiente, la publicación de la inclusión debe cumplir con el objetivo del principio de publicidad;

Que, el numeral 7.6.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE (en adelante Directiva), en lo referido a la modificación del PAC, señala que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean

incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;

Que, en adición a lo mencionado, en el numeral 7.6.3 de la Directiva se advierte que, resulta aplicable para toda modificación del PAC, la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE, debiéndose publicar el PAC modificado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la entidad, si lo tuviere;

Que, mediante Memorando N° D-001581-2021-ATU/GG-OPP-UP, de fecha 21 de octubre de 2021, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 1841 para la contratación del “Servicio de abastecimiento de agua a través de un camión cisterna para la limpieza de las estaciones del COSAC”, por el monto ascendente a S/ 22 966.67 (Veintidós mil novecientos sesenta y seis con 67/100 soles); así como, la Certificación de Previsión Presupuestaria N° 32-2022 por el monto ascendente a S/ 252 633.33 (Doscientos cincuenta y dos mil seiscientos treinta y tres con 33/100 soles);

Que, mediante Memorando N° D-001582-2021-ATU/GG-OPP-UP, de fecha 21 de octubre de 2021, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 1858 para la “Adquisición de pegamento epóxico A+B para el mantenimiento de las señales horizontales en los paraderos”, por el monto ascendente a S/ 203 427.00 (Doscientos tres mil cuatrocientos veintisiete con 00/100 soles);

Que, mediante Memorando N° D-001586-2021-ATU/GG-OPP-UP, de fecha 22 de octubre de 2021, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 1859 para la “Adquisición de Microesferas de vidrio de adherencia 80% esferidad X 25 Kg”, por el monto ascendente a S/ 269 088.65 (Doscientos sesenta y nueve mil ochenta y ocho con 65/100 soles);

Que, mediante Memorando N° D-001599-2021-ATU/GG-OPP-UP, de fecha 25 de octubre de 2021, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 1867 para la contratación del “Servicio de mantenimiento integral de las escaleras mecánicas del COSAC”, por el monto ascendente a S/ 1 180 000.00 (Un millón ciento ochenta y mil con 00/100 soles);

Que, mediante Memorando N° D-001610-2021-ATU/GG-OPP-UP, de fecha 25 de octubre de 2021, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 1876 para la contratación del “Servicio para los exámenes médicos ocupacionales para el personal de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU”, por el monto ascendente a S/ 172 175.57 (Ciento setenta y dos mil ciento setenta y cinco con 57/100 soles); así como la Certificación de Previsión Presupuestaria N° 035-2022 por el monto ascendente a S/ 172 175.57 (Ciento setenta y dos mil ciento setenta y cinco con 57/100 soles);

Que, mediante Memorando N° D-001602-2021-ATU/GG-OPP-UP, de fecha 25 de octubre de 2021, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 1863 para la “Adquisición de tacha reflectiva – ojo de gato bidireccional 18 mm X 10 cm X 10”, por el monto ascendente a S/ 101, 086.60 (Ciento un mil ochenta y seis con 60/100 soles);

Que, mediante Memorando N° D-001611-2021-ATU/GG-OPP-UP, de fecha 25 de octubre de 2021, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 1882 para la “Adquisición de artículos de protección (mascarillas) para el personal con riesgo de exposición de la ATU”, por el monto ascendente a S/ 166 752.00 (Ciento sesenta y seis mil setecientos cincuenta y dos con 00/100 soles);

Que, mediante Memorando N° D-001612-2021-ATU/GG-OPP-UP, de fecha 25 de octubre de 2021, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 1881 para la “Adquisición de máquinas de

pintarrayas para el mantenimiento de infraestructura de las estaciones”, por el monto ascendente a S/ 269 306.67 (Doscientos sesenta y nueve mil trescientos seis con 67/100 soles);

Que, en el literal a) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 004-2021-ATU/PE, de fecha 7 de enero de 2021, se delega en el (la) Jefe (a) de la Oficina de Administración de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, durante el Año Fiscal 2021, la facultad de aprobar las modificaciones del Plan Anual de Contrataciones de la ATU; así como sus modificaciones;

Que, en virtud de lo expuesto y en el marco de las normas citadas precedentemente, resulta necesaria la aprobación de la décima séptima modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 1717 – Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2021, a fin incluir ocho (08) procedimientos de selección;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Abastecimiento y, de conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, y; en ejercicio de la competencia delegada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 004-2021-ATU/PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la décima séptima modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 1717 – Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, correspondiente al año fiscal 2021, con la inclusión de ocho (08) procedimientos de selección, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la Presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, publique la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación; así como en el portal institucional de la Entidad.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, ponga a disposición de los interesados, el Plan Anual de Contrataciones al que se refiere la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.